

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

### 19.55 Pesca marina sostenible

RECORDANDO la recomendación 18.33 de la XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General.

CONSIDERANDO que en el Capítulo 17 de la Agenda 21 se exhorta a los Estados a comprometerse en la conservación y utilización sostenible de los recursos marinos vivos de alta mar (Punto 46) y de los de sus aguas jurisdiccionales (Punto 75).

CONSIDERANDO el informe de la Agenda 21 que indica que numerosas actividades pesqueras realizadas en aguas jurisdiccionales nacionales se enfrentan a numerosos problemas entre los que se cuentan la pesca abusiva local, las incursiones no autorizadas de flotas extranjeras, la degradación de los ecosistemas, la excesiva capitalización y tamaño de las flotas, la infra-valoración de las capturas, la utilización de aparejos poco selectivos, la poca fiabilidad de las bases de datos, y la creciente competencia entre la pesca artesanal y a gran escala, y entre la pesca y otras actividades.

CONSIDERANDO la preocupación expresada acerca de los ejemplos observados de capturas a niveles insostenibles, como por ejemplo la pesca del "*Chatham Rise orange roughy*" en Nueva Zelanda.

CONSIDERANDO que la pesca marina inter-nacional ha alcanzado un techo reconocido de 90 a 100 millones de toneladas anuales de peces y mariscos y es muy poco probable que aumente la producción, excepto la que se obtenga de la piscicultura.

CONSIDERANDO el trabajo de la FAO sobre medidas precautorias en la gestión de la pesca, y el texto del Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Bancos de Pesca Compartidos y sumamente migratorios que se está negociando actualmente.

RECORDANDO los principios establecidos en el Artículo 11 del Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos del Antártico.

TENIENDO EN CUENTA la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y reconociendo sus disposiciones con respecto a la conservación y gestión de los recursos vivos.

CONSIDERANDO que la Declaración de Cancún, fue aprobada en la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable celebrada del 6 al 8 de mayo de 1992.

La Asamblea General de la UICN- Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. 1. INSTA a todos los Estados y a las organizaciones regionales de pesca a que apliquen las medidas precautorias cuando aprueben los controles de gestión y conservación de la pesca y a que:
  - (a) Tomen medidas preventivas de conservación cuando exista la amenaza de un grave daño irreversible para los bancos de pesca de especies asociadas o dependientes.
  - (b) Conserven o restablezcan los bancos de pesca en los niveles que puedan producir los máximos rendimientos sostenibles.
  - (c) Prevengan la disminución de los bancos de pesca por debajo de los niveles que garantizan una recuperación estable.
  - (d) Mantengan la diversidad biológica.
  - (e) Gestionen la pesca de forma que las poblaciones de captura, dependientes o relacionadas con organismos marinos, se mantengan a unos niveles proporcionados a su función en el ecosistema.
2. INSTA a los Estados y a las organizaciones regionales de pesca a procurar que la pesca se efectúe únicamente de acuerdo con prácticas racionales ecológicamente sostenibles.
3. INSTA a los Estados y a las organizaciones regionales de pesca a que garanticen una supervisión y un

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

cumplimiento eficaces de las normas de conservación y gestión aplicables a la pesca, y a colaborar y cooperar con esta finalidad.

4. INSTA a los Estados y organizaciones regionales de pesca a promover y potenciar la recogida de datos necesarios para la conservación y la gestión sostenible de los bancos de pesca, incluidas las especies dependientes y asociadas, y a cooperar con esta finalidad.
5. PIDE a los Estados que adopten medidas suficientemente severas para lograr la recuperación de las especies longevas sobreexplotadas hasta conseguir una biomasa que mantenga por lo menos el máximo rendimiento sostenible.

*Nota. Esta recomendación fue aprobada por consenso. Los representantes del Estado miembro de Suecia manifestaron que si se hubiera sometido a votación, su delegación se habría abstenido.*